

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
646/2025	La Junta de Gobierno Local	20/03/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 646/2025. SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA 2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado por el ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTES tras la providencia de la de fecha de enero de 2025, para la concesión de una SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA 2025.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad ha sido aprobado con carácter definitivo, entrando en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 14 de 31/01/2025).

Entidad Beneficiaria	ASOCIACION GUERGUERRA
CIF	G56569916
REPRESENTANTE	SERGIO BAUTISTA MORIN
DNI Representante	459440501W
Importe Subvención	8.000€
Aplicación presupuestaria	337.00.489.40
Denominación de la aplicación	Transf. Capital a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro
Objeto / Finalidad	Fomento y rescate de la Tradición de "El Lucas".

Resultando que figura expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038 de 10 de enero de 2025, Subvención nominativa Asociación Guerguera con el siguiente desglose:



Acción	Aplicación		Descripción	2025
	Prog.	Econ.		
2	33700	48940	Asociación Guerguera	8.000€

Visto que obra en el expediente documento de retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.25.0.01069 por importe de 8.000,00€ en la aplicación presupuestaria 2025.33700.48940.

Considerando que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero recoge “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias l) ocupación del tiempo libre.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal

Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) i) Juventud”.

A su vez la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias en su artículo 4 establece los principios que deben regir la actuación de las administraciones públicas canarias en materia de juventud, entre otros “La participación y corresponsabilidad. La actuación administrativa en materia de juventud debe promover la creación y consolidación de una cultura participativa, y facilitar que las personas jóvenes, en sus diversos contextos socioculturales, se puedan vincular a los procesos de toma de decisiones y a las entidades juveniles formando parte de las mismas.

Las actuaciones administrativas deben, desde la corresponsabilidad, promover la participación de la juventud en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos, estableciendo cauces para que pueda participar en las políticas de juventud, tanto individualmente como formando parte de grupos no formales, colectivos y entidades.”

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la



normativa reguladora de estas subvenciones.”. Entendiéndose como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto, como recoge el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y que la entidad Asociación Guerguera aporta al expediente declaración de responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancias prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impidiera obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Considerando que el expediente de concesión, en este caso, de la concesión nominativa se deberá ajustar a preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora. (BOP nº 86 del 14/06/2006).

Visto el expediente 9415/2024 consta que la Asociación Sociocultural Guerguera ha presentado la documentación justificativa de la subvención nominativa concedida por este Ayuntamiento en el ejercicio 2024. En dicho expediente consta informe técnico favorable de justificación por el Área Gestora de fecha 28 de octubre de 2024.

Visto que mediante resolución de Alcaldía nº 2024-4292 de fecha 8 de noviembre de 2024 se acuerda aprobar la justificación de la subvención concedida a Asociación Sociocultural Guerguera, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, por importe de 10.000,00 €, cuya documentación consta en el expediente de concesión 703/2024 y en el de justificación 9415/2024.

Resultando que la firma del presente Convenio no establece una relación contractual entre esta Corporación y la Entidad beneficiaria.

Considerando que de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, justificándose el carácter nominativo de la subvención atendiendo en la especial naturaleza y circunstancias de la asociación. La ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA es la única asociación radicada en el municipio que entre sus fines establece el mantenimiento del rescate tradicional de la figura de El Lucas a través de la organización del proyecto de rescate de la figura de El Lucas, el fomento de la participación de la comunidad y la difusión del evento y su historia, al no existir otra asociación que entre sus fines pretenda el desarrollo de los objetivos propuestos se justifica que la subvención pueda ser nominativa, además es una asociación con registro actualizado en el Registro Municipal de Asociaciones y cuya actividad se desarrolla



mayoritariamente en el municipio, la línea de actuación así como los fines de esta asociación pretende fomentar la participación activa de la población en la comunidad, circunstancia que redundará directamente en beneficio de la comunidad, por lo que se acredita su interés público.

Considerando que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Considerando que la alcaldesa-presidenta, mediante Decreto nº 2023-2022 de 04/07/2023, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local, la siguiente competencia: “Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro.”

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 19/02/2025 obrante en el expediente de su razón es por lo que SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de Intervención, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/586 de 27 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA
CIF. G56569916



Importe: 8.000,00€

Aplicación Presupuestaria: 337.00.489.40

Objeto/Finalidad: Fomento y rescate de la Tradición de “El Lucas”.

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA, por importe de 8.000,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GERGUERRA, obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto y anexos se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

COMPARECEN

De una parte **DOÑA ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI ***9114**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora (P-3801900F), asistida de la Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **D. SERGIO BAUTISTA MORÍN**, mayor de edad, con DNI ***4050**, en calidad de presidente de la ASOCIACION SOCIOCULTURAL GUERGUERA, NIF: G56569916 que figura inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 26611 (G1/S1/26611-23/ TF), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 18 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado segundo recoge “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias l) ocupación del tiempo libre.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de la garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal



Asimismo el artículo 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, recoge “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias (...) i) Juventud”.

A su vez la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias en su artículo 4 establece los principios que deben regir la actuación de las administraciones públicas canarias en materia de juventud, entre otros “La participación y corresponsabilidad. La actuación administrativa en materia de juventud debe promover la creación y consolidación de una cultura participativa, y facilitar que las personas jóvenes, en sus diversos contextos socioculturales, se puedan vincular a los procesos de toma de decisiones y a las entidades juveniles formando parte de las mismas.

Las actuaciones administrativas deben, desde la corresponsabilidad, promover la participación de la juventud en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos, estableciendo cauces para que pueda participar en las políticas de juventud, tanto individualmente como formando parte de grupos no formales, colectivos y entidades.”

Que El Ayuntamiento de Guía de Isora en virtud de sus competencias en materia de juventud como establece la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, en su capítulo IV, art.9, “Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la normativa territorial aplicable sobre administraciones públicas, tienen atribuidas, a efectos de lo establecido en la presente ley, entre otras la competencia siguiente: f) Fomentar la participación de las personas jóvenes a través de los consejos de juventud locales, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas, en su art. 18. Entidades juveniles. A los efectos de esta ley, son entidades juveniles: Las secciones, áreas, departamentos y organizaciones juveniles de otras entidades sociales, como asociaciones de carácter general, secciones juveniles de partidos políticos, sindicatos, asociaciones de consumo, culturales, deportivas, festivas, benéficas, de juventud empresaria o de confesiones religiosas, y sus federaciones, confederaciones y uniones.

Que la ASOCIACION SOCIOCULTURAL GUERGUERA, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines están:

- 1.-Mantener el rescate tradicional de la figura de El Lucas a través de la organización del acto, el fomento de la participación de la comunidad y la difusión del evento y su historia.
- 2.- Contribuir a la recuperación, difusión y mantenimiento de otras costumbres y tradiciones de especial arraigo en la comunidad y/o interés turístico.
- 3.- Promover el acceso a actividades sociales, culturales y/o socioculturales al conjunto de la ciudadanía, en función de las necesidades que se detecten.



- 4.- Fomentar la participación activa de la población en la comunidad.
5. Incentivar el acercamiento intergeneracional con colaboraciones de personas de diferentes edades.
6. Apostar por la sostenibilidad, la igualdad, la diversidad y por el ocio alternativo saludable en las diferentes actividades que se desarrollen.
- 7.- Establecer relaciones con otros colectivos y asociaciones que persigan los mismos fines que nuestra asociación.
8. Participar en aquellas actividades y proyectos acorde a los fines de la asociación.
9. Poner en valor el trabajo que realicen los miembros de la asociación o externos a ella.

En cuanto al proyecto presentado para su subvención, la Asociación Sociocultural Guerguera, pretende el rescate de La figura del el Lucas, que es una figura única del carnaval isorano.

Esta acción se ha venido realizando a iniciativa de la juventud isorana en lo últimos años, estos jóvenes han configurado esta asociación con el fin de contribuir al mantenimiento de las tradiciones isoranas, promover la participación ciudadana

Esta Asociación de reciente creación, no cuenta con experiencia necesaria es por ello que se considera que es necesario apoyar las iniciativas municipales que repercutan en el interés de la ciudadanía como es el caso que nos ocupa.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de dicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 337.00.489.40

Denominación: Asociación Sociocultural Guerguera.

Importe: 8.000€

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de esta Entidad, dentro de la Línea Estratégica 7 del Área Juventud, epígrafe B) Asociación Guerguera, aprobado por Resolución de Alcaldía, Número: 2025-0038 Fecha: 10/01/2025

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.



Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2025, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2025, a fin de desarrollar el proyecto de rescate de la figura de El Lucas y cuantas acciones sean necesarias para este fin.

Este proyecto lleva como objetivo la preservación y posterior reproducción de la figura tradicional de El Lucas, pasacalles, quema del Lucas y baile de viudas y la puesta en conocimiento a la población, sobre todo joven, de la historia de la misma, fomentando la participación activa de la población en la comunidad y mantener el rescate tradicional de la figura de El Lucas a través de la organización de la acciones específicas descritas en el proyecto presentado como son:

- Charlas de formación y difusión de la tradición del Lucas en los centros educativos.
- Concurso de elaboración de la figura de El Lucas.
- Acto de rescate tradicional de la Figura de El Lucas.
- Difusión de las actividades relacionadas con el proyecto a través de las redes sociales.
- Promoción de la actividad en los medios de comunicación.
- Cooperación con otras entidades y colectivos.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2025, tiene prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: Asociación Guerguera

CIF. G56569916

Importe: 8.000,00€

Aplicación Presupuestaria: 337.00.489.40

Objeto/Finalidad: Desarrollo del proyecto:



Rescate tradicional de la figura de El Lucas y difusión tanto de las acciones como de la historia de esta figura, favoreciendo el conocimiento a la población, sobre todo joven.

Este proyecto incluye diversas acciones entre las que se incluye pasacalles, quema de El Lucas y posterior baile de viudas y cuantas acciones sean necesarias para este fin, por ello se desarrollarán diversas actividades potenciando la participación de la población en las mismas, esto incluirá las acciones descritas en la cláusula anterior: acciones con los centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio propiciando la puesta en conocimiento y difusión de la tradición y la historia por parte de la población isorana.

Se encuentra en el expediente objeto de este convenio la certificación de retención de crédito emitida por la intervención municipal con fecha 14 de febrero de 2025, en la que se documenta la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria solicitada, 337.00.489.40- Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociación Guerguera-, para dicho gasto por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00€)

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Ejecutar el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del 100 %, siendo el presupuesto a ejecutar de 8.000,00 euros y la subvención concedida de 8.000,00 euros.
2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y **ejecutar el proyecto hasta el día 15 de octubre de 2025.**
3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades subvencionadas, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar por los medios que se



estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.

12. Presentar Cuenta justificativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

13.- **Presentar en el Ayuntamiento, antes del 14 de noviembre de 2025**, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad siguiente posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

14.- La Entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (8.000,00€) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

No será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones superará el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo entre el 1 de enero hasta 15 de octubre de 2025, ambos inclusive, siendo los siguientes:

a) Gastos de seguridad: plan de seguridad, ambulancia, seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc. A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago.

b) Gastos de transporte, exclusivamente relacionados con el desarrollo del proyecto y las actividades propuestas. A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las acciones objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago, por un importe no superior a 300€.

Según RD 462/2002, de 24 de mayo, se debe viajar exclusivamente en clase turista, así como en los desplazamientos en vehículos particulares que no puede superar el importe de 0,19 €/km, etc.

No obstante, y según la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: "Artículo 1. Revisión del importe de la indemnización. Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el



artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.”

c) Gastos en material no inventariable de oficina y ferretería necesario para el desarrollo de las actividades. Se considera material no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

d) Gastos de personal. A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite el pago a la seguridad social.

e) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

f) Los gastos de alojamiento siempre que hayan sido generados por la asistencia jornadas o actos celebrados fuera de la isla y siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma y el objeto de la misma esté directamente relacionada con la finalidad para la que se destina la subvención y por un importe inferior a 300€.

g) Avituallamiento para el desarrollo de las acciones descritas en el proyecto (agua y rosquetes típicos de Guía).

h) Gastos profesionales relacionados con la asociación y con los proyectos a desarrollar (sonido, iluminación, gastos de gestión, publicidad, difusión seguridad, etc.).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra (40.000€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000 €), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODOS DE PAGO.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de 8.000,00 euros, se podrá abonar **de manera anticipada** siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria (Anexo I – Modelo de Aceptación de Subvención), en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.
- c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008).

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

No se exigen garantías en el presente procedimiento.

- i) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. **La Entidad Beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 14 de noviembre de 2025, inclusive.**



La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 8.000€.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS (ANEXO II- Justificación de subvención personas jurídicas) debidamente cumplimentado que incluye la CUENTA JUSTIFICATIVA consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025.

El contenido mínimo de la Cuenta justificativa será el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

(3) FINANCIACIÓN

(4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

(5) PLAZO DE EJECUCIÓN

(6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

(7) NÚMERO DE PARTICIPANTES DIRECTOS

(8) MATERIALES UTILIZADOS

(9) ACTUACIONES REALIZADAS

(10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(11) RESULTADOS OBTENIDOS

(12) CONCLUSIONES.

(13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.



Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

- Documentación justificativa del gasto realizado correspondiente al periodo subvencionable y de los justificantes acreditativos del pago.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 16 /19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completa (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente.

- Pago en efectivo, se incluirá “Recibí” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00 €.

- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá al estampillado en el original de las facturas, por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones.

Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 2029 1001 4022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra**. **

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en este convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad, o, en caso de no disponer de sede, en el lugar de celebración de la actividad subvencionada carteles provisionales de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora. La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y en la medida de lo posible en la uniformidad.

En todo caso, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de internet en los perfiles de la entidad (redes sociales, página web) o a través de los medios de comunicación (prensa, radio...) hasta que finalice el presente convenio, el hecho de que ha sido beneficiario de la presente subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo acrediten junto con la Cuenta Justificativa.

Asimismo, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Entidad beneficiaria en el marco de este Convenio, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.



UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS / PARCIALES:

1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

2. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 14 noviembre de 2025, (finalización del plazo para presentar la documentación justificativa), sin que exista posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo



subvencionable que abarca **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de octubre del mismo año**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.



El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione el **Área de Actividad Física y del Deporte, Juventud y Transportes**, a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO OCTAVO.- ANEXOS

- Anexo I - Modelo de Aceptación de Subvención.
- Anexo II - Modelo de Justificación de Subvención Personas Jurídicas y Cuenta Justificativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.





ALCALDESA – PRESIDENTA

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD**

SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

SOLICITANTE

Denominación de la Entidad o nombre del/la beneficiario/a		DNI/CIF/NIE				
Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.	
Correo electrónico		Localidad				
Código Postal	Provincia	Teléfono				

REPRESENTANTE

Nombre o razón social		DNI/CIF/NIE				
Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.	
Correo electrónico		Localidad				
Código Postal	Provincia	Teléfono				

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN

Objeto de la subvención
Importe de la subvención.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

☐ ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora (P3801900F) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, en el Convenio formalizado o en el acuerdo de concesión, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP num.86 del 14/06/2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

- ☐ Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso en que exista acto administrativo firme de reintegro).



- ☐ NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, ☐ **SOLICITA** el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente que figura en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Guía de Isora

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- ☐ Que el beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.
- ☐ Que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Guía de Isora (**P3801900F**) a recabar de las Entidades correspondientes los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, para comprobar dicho extremo de amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guía de Isora
- ☐ Que el beneficiario ha notificado al Ayuntamiento de Guía de Isora la documentación prevista en el reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora (en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y del presupuesto económico).

Firma del/la beneficiario/a

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.





MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar
en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describe de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describe de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS

1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

☒	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
-------------------------------------	---

En Guía de Isora, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:

Cód. Validación: 9297TF72529ZFA7KZ6REK2C9
Verificación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas.)

1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

ACREEDOR (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN	DOC. ACREDITATIVO DEL GASTO	MEDIO Y FECHA DE PAGO.	IMPORTE DEL GASTO IMPUTADO
				TOTAL IMPORTE (CÁLCULO		0,00 €



Cód. Validación: 9Z97TF725Z9ZFA7KZ6REK2C9
Verificación: <https://guiaelsora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA
	A

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

